FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

NOVENA BRIGADA
BATALLON DE SANIDAD MILITAR No 09 "CACICA GAITANA"
REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.12 (ESM BAS09)

COPIA _____ DE
FECHA 08 de octubre de 2026
LUGAR NEIVA

PLAN DE NECESIDADES N° 024 /2026 QUE EMITE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 (ESM BAS09), POR LA PARTIDA SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ADICIÓN PRESUPUESTAL A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026.

1. SITUACION

La Regional de Sanidad Militar No.12 (ESM BAS09), brinda servicios médicos de baja complejidad a los usuarios y beneficiarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por lo cual se hace indispensable garantizar el servicio de TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS) para trasladar el paciente a otros niveles de complejidad de servicios de salud segun lo requiera su condicion clinica y la indicacion del medico tratante en aras de brindar un manejo integral, eficiente y continuo.

2. MISIÓN

La Regional de Sanidad Militar No.12 (ESM BAS09), proporciona atención integral a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que reciben el servicio de salud en el Cantón de la Novena Brigada, por intermedio de los Programas de Salud Operacional, Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, mediante una atención humanizada, oportuna y efectiva, acorde con los estándares de calidad emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar.

3. EJECUCIÓN

3.1. Conceptos Generales.

La Regional de Sanidad Militar No.12 (ESM BAS09) se proyecta como la Regional de Sanidad Militar que responda a las necesidades de los usuarios a través de una atención humanizada y de alta eficiencia, acorde al sistema de garantía de la calidad, optimizando el empleo de los recursos de salud.

3.2. Justificación de la Necesidad

La Regional de Sanidad Militar No. 12 (ESM BAS09), en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación integral y continua de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, requiere asegurar la disponibilidad permanente del servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), indispensable para el traslado oportuno de pacientes que, por su condición clínica, requieren atención en diferentes niveles de complejidad.

En consideración a que la Regional de Sanidad Militar No. 12 no cuenta con ambulancias propias ni con la capacidad operativa y el talento humano habilitado para la prestación directa de este servicio, se hace necesario acudir a la contratación de un proveedor especializado que garantice la cobertura, disponibilidad y oportunidad en la atención de los requerimientos de traslado asistencial terrestre.
Por lo anterior, resulta procedente la aceptación de la Oferta No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico y Transporte Asistencial Medicalizado (ambulancias), por cuanto permite satisfacer la necesidad identificada en el Plan de Necesidades de la vigencia 2026, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la accesibilidad de los usuarios a los diferentes niveles de atención y el cumplimiento de los principios de eficiencia, oportunidad, calidad y continuidad que rigen la prestación de los servicios de salud.

Adicionalmente, la aceptación de la mencionada oferta contribuye a la protección efectiva del derecho fundamental a la salud de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, minimizando riesgos asociados a retrasos en remisiones, referencias y contrarreferencias, así como posibles afectaciones derivadas de la falta de disponibilidad de medios de transporte asistencial para la atención de eventos programados y de urgencia.

En consecuencia, la aceptación de la Oferta No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 se encuentra debidamente justificada, toda vez que responde a una necesidad real e indispensable de la Regional de Sanidad Militar No. 12 (ESM BAS09), permitiendo garantizar la continuidad, suficiencia y disponibilidad del servicio de transporte asistencial durante la vigencia 2026.

3.2.1 NECESIDAD PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO ASIGNADO ACEPTACION DE LA OFERTA No119/2026				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	**REC**	**DESCRIPCION DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR INICIAL**
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No 12 (ESMBAS09)	$ 175.000.000,00
PRESUPUESTO A ADICIONAR				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	**REC**	**DESCRIPCION DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**TOTAL VALOR A ADICIONAR**
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESMBAS09	$ 87.500.000,00
TOTAL				**$ 262.500.000,00**

3.2.2 RELACIONES BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

ITEM	CÓDIGO SAP	CÓDIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO URBANO NEIVA - SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
2	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO URBANO NEIVA - DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
3	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO (NEIVA-BOGOTA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
4	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO (NEIVA-BOGOTA) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
5	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO (NEIVA-PITALITO) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
6	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO (NEIVA-PITALITO) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
7	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO (NEIVA-GARZON) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
8	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO (NEIVA-GARZON) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
9	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO (NEIVA- LA PLATA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
10	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO (NEIVA-LA PLATA) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
11	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO (NEIVA-BOGOTA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
12	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO (NEIVA-BOGOTA) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
13	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO (NEIVA-PITALITO) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

14	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO (NEIVA-PITALITO) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
15	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO (NEIVA-GARZON) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
16	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO (NEIVA-GARZON) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
17	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO (NEIVA- LA PLATA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
18	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO (NEIVA-LA PLATA) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
19	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO NEONATAL (NEIVA-BOGOTA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
20	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO NEONATAL (NEIVA-BOGOTA) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
21	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO NEONATAL (NEIVA-PITALITO) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
22	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO NEONATAL (NEIVA-PITALITO) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
23	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO NEONATAL (NEIVA-GARZON) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
24	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO NEONATAL (NEIVA-GARZON) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
25	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO NEONATAL (NEIVA- LA PLATA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
26	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO NEONATAL (NEIVA-LA PLATA) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
27	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (ACEVEDO-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
28	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (AIPE-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
29	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (ALGECIRAS-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
30	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (ALTAMIRA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
31	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (BARAYA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
32	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (CAMPOALEGRE-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

33	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (COLOMBIA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
34	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (ELIAS-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
35	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (EL AGRADO-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
36	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (GIGANTE-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
37	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (GUADALUPE-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
38	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (HOBO-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
39	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (IQUIRA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
40	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (ISNOS-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
41	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (LA ARGENTINA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
42	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (NATAGA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
43	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (OPORAPA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
44	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (PAICOL-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
45	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (PALERMO-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
46	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (PALESTINA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
47	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (EL PITAL-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
48	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (RIVERA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
49	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (SALADOBLANCO-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
50	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (SANTA MARIA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

51	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (SAN AGUSTIN-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
52	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (SUAZA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
53	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TARQUI-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
54	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TELLO-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
55	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TERUEL-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
56	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TESALIA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
57	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TIMANA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
58	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (VILLAVIEJA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
59	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (YAGUARA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

3.3. Tiempo de Ejecución

Desde la suscripción del contrato hasta 15 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar recursos.

3.4. Lugar de entrega

Se debe realizar la prestacion del servicio solicitado, en la ciudad de Neiva

4. OBJETIVOS PARA ALCANZAR

La Regional de Sanidad Militar No.12 (ESM BAS09), brinda servicios médicos al personal de usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, garantizando la atención integral, brindando servicio de salud en todos los niveles generando la necesidad de adquirir servicios de transporte de ambulancias, para el traslado de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

5. NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

Constitución Política de Colombia
Código Civil
Código General del Proceso
Código de Comercio
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley 1885 de 2015 Fortalecimiento de las Normas de Contratación Estatal
Ley 1480 de 2011
Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 590 de 2000
Decreto Ley 019 de 2012
Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
Decreto 103 del 20 de Enero de 2015 "Reglamenta Decreto Anti tramites"
Resolución de delegación de competencias 4519 de 27 de Mayo de 2016 (o la disposición vigente al momento del proceso)
Resolución N°. 4130 del 16 de Junio de 2022 modificada por la resolucion 4213 del 13 de octubre de 2023.
Directiva Permanente 15 del 10 de marzo de 2015
Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Circular 13 y 16 Colombia Compra Eficiente "Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes".
Circular 17 Colombia Compra Eficiente "Manejo de Documentos en procesos de contratación".
Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
Manuales de Colombia Compra Eficiente así como los que esta entidad emita en desarrollo del Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes.
Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021 departamento de planeación
Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolucion 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"
Catalogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público+A86:K105A102A89:K105A88:K105A89:K105A91:K105A92:K105A90:K105A86:K105
Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.

6. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

* La Regional de Sanidad Militar No.12 (ESM BAS09) centraliza el plan de necesidades y de adquisiciones y los envia al Cenac de acuerdo a los plazos estipulados por la Dirección.
* Los supervisores de los contratos deberán entregar los informes y actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar los respectivos pagos de los diferentes rubros presupuestales en los plazos estipulados por a Dirección del Cenac.
* Se debe tomar las directrices emitidas por Direccion de Sanidad del Ejercito mediante la circular N°000450 de fecha 03 Junio de 2019.

7. ANTECEDENTES DOCUMENTALES.

* OAPF No.001/2026
* INSTRUCTIVO RADICADO No. No. 2026321000003561 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026

8. FIRMA.

Karina Licona Gómez
OFICIAL DE SANIDAD
CM. 37936864

MY. KARINA MARGARITA LICONA GOMEZ
Directora Regional Sanidad Militar No. 12 ESM BAS09

Elaboró:
SV. ESNEIDER CHARRY GARCIA
Supervisor No 119 -DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026

Reviso:
TS. ANGIE PAOLA VILLANEDA LOZANO
Auxiliar Planes ESM BAS09

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS09

PATRIA HONOR LEALTAD

Neiva, (Huila), 06 de Octubre 2026

Señor
RAMIRO PERDOMO VARGAS
Representante Legal de **WORK MEDICINE INTERNATIONAL SAS**

Asunto: Aceptación adicción al contrato No 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026

Respetuosamente me permito solicitar al señor **RAMIRO PERDOMO VARGAS**, Representante Legal de **WORK MEDICINE INTERNATIONAL SAS** la aceptación de la adicción presupuestal del contrato No 119 -DISAN/EJC-CENAC REGIONAL NEIVA-2026, para la prestación "EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026"

CONTRATO/ESPECIALIDAD	VALOR INICIAL DE CONTRATO	VALOR TOTAL ADICCIONAR	VALOR TOTAL DE CONTRATO ADICIONADO
119- CENAC REGIONAL NEIVA ESM / EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026	$ 175.000.000,00	$ 87.500.000,00	$ 262.500,000,00

Respetuosamente,

SV. ESNEIDER CHARRY GARCIA
Supervisor No 119 -DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026

EJBAS09

Neiva (Huila), 08 de octubre de 2026

Señor

SV. ESNEIDER CHARRY GARCIA

Supervisor No 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026

Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares

Ejército Nacional – Establecimiento de Sanidad Militar BAS09

Carrera 21 # 16-300, Neiva (Huila)

Asunto: Respuesta y aceptación de la adición al contrato No 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026

Cordial saludo.

En atención a su comunicación del 06 de octubre de 2026, yo, **RAMIRO PERDOMO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.719.325**, en calidad de Representante Legal de **WORK MEDICINE INTERNATIONAL SAS**, manifiesto de manera expresa que **ACEPTO** la adición presupuestal del contrato No 119-DISAN/EJC-CENAC REGIONAL NEIVA-2026, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte asistencial básico y transporte asistencial medicalizado (ambulancias) para la vigencia del año 2026, en las siguientes condiciones:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL A ADICIONAR	VALOR TOTAL DEL CONTRATO ADICIONADO
$ 175.000.000,00	$ 87.500.000,00	$ 262.500.000,00

Las demás condiciones, obligaciones y cláusulas del contrato permanecen sin modificación. Quedamos atentos a la formalización de la adición y a cualquier documento adicional que se requiera para su perfeccionamiento.

Atentamente,

RAMIRO PERDOMO VARGAS
C.C. 7.719.325
Representante Legal
WORK MEDICINE INTERNATIONAL SAS

PÚBLICA

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.12

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026337032632873** No-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR9-BAS09-ESMBAS09-29.25

Neiva, (Huila), 08 de Octubre 2026

Señor Mayor
MARLON JULIAN FERNANDEZ VANEGAS
Director de la central administrativa y contable
Carrera 16 #21-300
Neiva - Huila.

Asunto: Aceptación adicción al contrato No 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026

Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor Director de la Central Administrativa y Contable, por conducto de las dependencias competentes, se adelante el trámite administrativo, contractual y presupuestal correspondiente para la adición del Contrato No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte asistencial básico y transporte asistencial medicalizado (ambulancias) para la vigencia 2026.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad y disponibilidad del servicio de transporte asistencial, indispensable para el traslado de pacientes y el cumplimiento de las actividades misionales de la Regional de Sanidad Militar No. 12. En consecuencia, se considera necesario gestionar recursos adicionales que permitan atender las necesidades del servicio durante la vigencia contractual, previa verificación de la justificación técnica, la disponibilidad presupuestal y la procedencia jurídica de la adición.

Radicado N° **2026337026162103:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR9-BASPC9-ESMBAS09-29.25

CONTRATO/ESPECIALIDAD	VALOR INICIAL DE CONTRATO	VALOR TOTAL ADICCIONAR	VALOR TOTAL DE CONTRATO ADICIONADO
119- CENAC REGIONAL NEIVA ESM / EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026	$ 175.000.000,00	$ 87.500.000,00	$ 262.500,000,00

Respetuosamente,

SV. ESNEIDER CHARRY GARCIA
Supervisor No 119 -DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE CONTRATACION REGIONAL Y ESPECIALIZADA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA

FECHA LLEGADA:	9/10/2026	ENTREGADO POR PLANILLA	☑	FECHA DOCUMENTO:	8/10/2026
REGISTRO:	2026337032632873	ENTREGADO POR LIBRO	☐	FECHA ENTREGA:	9/10/2026
ASUNTO:	ACEPTACION ADICCION AL CONTRATO N° 19 DISAN - EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026				
CLASE DOCUMENTO:	ORFEO	ORIGEN:	ESMBAS09	N° FOLIOS	1

PLANA MAYOR

TALENTO HUMANO	SV. PARRA	CONTROL INTERNO/CALIDAD	ST. VALENZUELA	ENTRENAMIENTO - REENT	TE. MAJE
SUBOFICIAL TIC'S	SS. FIERRO	SAP COMPRAS	C3. LOPEZ	OFICINA SM	SP. RAMIREZ
SUBOFICIAL CEPSE	C3. LOPEZ	SEGURIDAD MILITAR	SP. PARDO	OFICINA DE GENERO	SV. BERMUDEZ
LOGISTICA S4	SV. BERMUDEZ	REGISTRO CENAC	SV. PARRA	DANTE	AA17. SONIA

EJERCITO (TOE)

AYUDANTIA	SV. PARRA	CONTADURIA	TE. MAJE	FACTURACION	AA.17 SONIA
PRESUPUESTO	SV. BERMUDEZ	TESORERIA/PAGOS	SV. SARMIENTO	PLANES	ST. VALENZUELA
CONTRATACION	MY. CARDONA	GESTION DOCUMENTAL	SS. FIERRO	EVALUACION Y SEGUIMIENTO	ST. VALENZUELA
CONTRATACION (CONTRACTUAL)	SP. RAMIREZ X	ARCHIVO CENAC	SS. FIERRO		
JURIDICA	C3. LOPEZ	ARCHIVO/EJERCITO	PS. CARLOS	INVENTARIOS	TE. MAJE

SANIDAD

PRESUPUESTO	SV. BERMUDEZ	CONTADURIA/SANIDAD	PS. YENSY	CARTERA	PS. FELIPE
CONTRATACION	SP. RAMIREZ	TESORERIA	SV. SARMIENTO	PLANES	ST. VALENZUELA
ARCHIVO/SANIDAD	PS. WILLIAM			EVALUACION Y SEGUIMIENTO	ST. VALENZUELA

INSTRUCCIONES

NIVEL DE PRIORIDAD		SOP ESTADO MAYOR		NIVEL DE AUTORIDAD	
LO DE SU CARGO	✓	URGENTE		VERIFICAR DOCUMENTACION SOPORTE	
TRATE CONMIGO		CRITICO			
PARA SU CONTROL		PRIORITARIO		REALIZAR TRAMITE ADMINISTRATIVO	✓
DAR RESPUESTA		TRAMITE		PROCEDER ACUERDO NORMA O PROTOCOLO	
SEGUIMIENTO		RESUELVA E INFORME			
AGENDAR		ESTUDIE Y RECOMIENDE		ELABORE PLAN	
LO DELEGO		ESTRICTO CUMPLIMIENTO		COORDINAR CON	
FAVOR ASISTIR		TRATAR EN REUNION		TRAIGA ANTECEDENTES	
NOTIFICAR		DIFUNDIR		TOMAR CONTACTO	
AUTORIZADO		REMITIR		PASAR REVISTA	

OBSERVACIONES:

Mayor MARLON JULIAN FERNANDEZ VANEGAS
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA

(Traslado de Reserva) Ha recibido una información con grado de clasificación que constituye a una RESERVA LEGAL y con restricción de difusión. Sobre la cual en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 38 de la Ley Estatutaria 1621 del 2013 y otras normas concordantes, se compromete bajo la gravedad de juramento, de manera consciente, voluntaria, fiel y cabal, a garantizar y mantener la Reservas Legal sobre todo aquello que se me ha dado a conocer, es decir a no divulgar, entregar, filtrar, comercializar, facilitar, emplear ilegalmente o permitir a personas o entidades no autorizadas constitucional, legal o reglamentariamente al conocimiento y acceso a dicha información; so pena de ser destinatario de las sanciones de tipo penal, disciplinarias o fiscales preestablecidas en los códigos vigentes para la violación de la reserva legal. En todo caso debe garantizar la compartimentación atendiendo la reserva legal de las mismas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA

COPIA _____ DE
FECHA 14 de octubre de 2026
LUGAR NEIVA

PLAN DE NECESIDADES N° 01567367 2026 QUE EMITE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO.12 (ESM BAS09), POR LA PARTIDA SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ADICIÓN PRESUPUESTAL A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026.

1. SITUACION

La Regional de Sanidad Militar No.12 (ESM BAS09), brinda servicios médicos de baja complejidad a los usuarios y beneficiarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por lo cual se hace indispensable garantizar el servicio de TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS) para trasladar el paciente a otros niveles de complejidad de servicios de salud segun lo requiera su condicion clinica y la indicacion del medico tratante en aras de brindar un manejo integral, eficiente y continuo.

2. MISIÓN

La Central Administrativa y Contable Regional Neiva, concentra, dirige y supervisa la función administrativa de los satelites centralizados a través del señor gerente de proyecto y su tren administrativo, quienes realizan seguimiento y verificacion de la planeacion, estructuracion, ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de la unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente.

3. EJECUCIÓN

3.1. Conceptos Generales.

La Regional de Sanidad Militar No.12 (ESM BAS09) se proyecta como la Regional de Sanidad Militar que responda a las necesidades de los usuarios a través de una atención humanizada y de alta eficiencia, acorde al sistema de garantía de la calidad, optimizando el empleo de los recursos de salud.

3.2. Justificación de la Necesidad

La Regional de Sanidad Militar No. 12 (ESM BAS09), en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación integral y continua de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, requiere asegurar la disponibilidad permanente del servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), indispensable para el traslado oportuno de pacientes que, por su condición clínica, requieren atención en diferentes niveles de complejidad.

En consideración a que la Regional de Sanidad Militar No. 12 no cuenta con ambulancias propias ni con la capacidad operativa y el talento humano habilitado para la prestación directa de este servicio, se hace necesario acudir a la contratación de un proveedor especializado que garantice la cobertura, disponibilidad y oportunidad en la atención de los requerimientos de traslado asistencial terrestre.

Por lo anterior, resulta procedente la aceptación de la Oferta No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico y Transporte Asistencial Medicalizado (ambulancias), por cuanto permite satisfacer la necesidad identificada en el Plan de Necesidades de la vigencia 2026, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la accesibilidad de los usuarios a los diferentes niveles de atención y el cumplimiento de los principios de eficiencia, oportunidad, calidad y continuidad que rigen la prestación de los servicios de salud.

Adicionalmente, la aceptación de la mencionada oferta contribuye a la protección efectiva del derecho fundamental a la salud de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, minimizando riesgos asociados a retrasos en remisiones, referencias y contrarreferencias, así como posibles afectaciones derivadas de la falta de disponibilidad de medios de transporte asistencial para la atención de eventos programados y de urgencia.

En consecuencia, la aceptación de la Oferta No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 se encuentra debidamente justificada, toda vez que responde a una necesidad real e indispensable de la Regional de Sanidad Militar No. 12 (ESM BAS09), permitiendo garantizar la continuidad, suficiencia y disponibilidad del servicio de transporte asistencial durante la vigencia 2026.

01567367

3.2.1 NECESIDAD PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO ASIGNADO ACEPTACION DE LA OFERTA No119/2026				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR INICIAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No 12 (ESMBAS09)	$ 175,000,000.00
PRESUPUESTO A ADICIONAR				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	TOTAL VALOR A ADICIONAR
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESMBAS09	$ 87,500,000.00
TOTAL				$ 262,500,000.00

3.2.2 RELACIONES BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

ITEM	CÓDIGO SAP	CÓDIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO URBANO NEIVA - SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
2	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO URBANO NEIVA - DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
3	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO (NEIVA-BOGOTA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
4	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO (NEIVA-BOGOTA) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
5	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO (NEIVA-PITALITO) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
6	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO (NEIVA-PITALITO) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
7	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO (NEIVA-GARZON) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
8	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO (NEIVA-GARZON) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
9	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO (NEIVA- LA PLATA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
10	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SECUNDARIO (NEIVA-LA PLATA) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
11	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO (NEIVA-BOGOTA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
12	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO (NEIVA-BOGOTA) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

13	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO (NEIVA-PITALITO) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
14	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO (NEIVA-PITALITO) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
15	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO (NEIVA-GARZON) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
16	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO (NEIVA-GARZON) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
17	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO (NEIVA- LA PLATA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
18	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO (NEIVA-LA PLATA) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
19	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO NEONATAL (NEIVA-BOGOTA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
20	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO NEONATAL (NEIVA-BOGOTA) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
21	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO NEONATAL (NEIVA-PITALITO) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
22	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO NEONATAL (NEIVA-PITALITO) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
23	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO NEONATAL (NEIVA-GARZON) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
24	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO NEONATAL (NEIVA-GARZON) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
25	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO NEONATAL (NEIVA-LA PLATA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
26	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SEGUNDARIO NEONATAL (NEIVA-LA PLATA) DOBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
27	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (ACEVEDO-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
28	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (AIPE-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
29	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (ALGECIRAS-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
30	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (ALTAMIRA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
31	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (BARAYA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
32	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (CAMPOALEGRE-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
33	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (COLOMBIA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
34	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (ELIAS-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

35	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (EL AGRADO-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
36	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (GIGANTE-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
37	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (GUADALUPE-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
38	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (HOBO-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
39	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (IQUIRA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
40	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (ISNOS-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
41	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (LA ARGENTINA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
42	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (NATAGA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
43	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (OPORAPA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
44	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (PAICOL-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
45	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (PALERMO-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
46	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (PALESTINA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
47	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (EL PITAL-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
48	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (RIVERA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
49	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (SALADOBLANCO-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

50	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (SANTA MARIA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
51	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (SAN AGUSTIN-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
52	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (SUAZA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
53	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TARQUI-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
54	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TELLO-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
55	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TERUEL-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
56	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TESALIA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
57	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TIMANA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
58	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (VILLAVIEJA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
59	ISH-20000000000000	93199	85121700	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (YAGUARA-NEIVA) SENCILLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

3.3. Tiempo de Ejecución

Desde la suscripción del contrato hasta 15 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar recursos.

3.4. Lugar de entrega

Se debe realizar la prestacion del servicio solicitado, en la ciudad de Neiva

4. OBJETIVOS PARA ALCANZAR

La Regional de Sanidad Militar No.12 (ESM BAS09), brinda servicios médicos al personal de usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, garantizando la atención integral, brindando servicio de salud en todos los niveles generando la necesidad de adquirir servicios de transporte de ambulancias, para el traslado de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

5. NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

Constitución Política de Colombia
Código Civil
Código General del Proceso
Código de Comercio
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley 1885 de 2015 Fortalecimiento de las Normas de Contratación Estatal
Ley 1480 de 2011
Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 590 de 2000
Decreto Ley 019 de 2012
Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
Decreto 103 del 20 de Enero de 2015 "Reglamenta Decreto Anti tramites"
Resolución de delegación de competencias 4519 de 27 de Mayo de 2016 (o la disposición vigente al momento del proceso)
Resolución N°. 4130 del 16 de Junio de 2022 modificada por la resolucion 4213 del 13 de octubre de 2023.

Directiva Permanente 15 del 10 de marzo de 2015
Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Circular 13 y 16 Colombia Compra Eficiente "Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes".
Circular 17 Colombia Compra Eficiente "Manejo de Documentos en procesos de contratación".
Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
Manuales de Colombia Compra Eficiente así como los que esta entidad emita en desarrollo del Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes.

Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021 departamento de planeación
Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolucion 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"
Catalogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.

6. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

* La Regional de Sanidad Militar No.12 (ESM BAS09) centraliza el plan de necesidades y de adquisiciones y los envía al Cenac de acuerdo a los plazos estipulados por la Dirección.
* Los supervisores de los contratos deberán entregar los informes y actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar los respectivos pagos de los diferentes rubros presupuestales en los plazos estipulados por a Dirección del Cenac.
* Se debe tomar las directrices emitidas por Direccion de Sanidad del Ejercito mediante la circular N°000450 de fecha 03 Junio de 2019.

7. ANTECEDENTES DOCUMENTALES.

* OAPF No.001/2026
* INSTRUCTIVO RADICADO No. No. 2026321000003561 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026

8. FIRMA.

Mayor. **MARLON JULIAN FERNANDEZ VANEGAS**
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Neiva

AUTENTICA:

Subteniente **ANGIE YOLEXY VALENZUELA ESQUIVEL**
Jefe Seccion Planes Central Administrativa y Contable Regional Neiva

Reviso: SP. Angie Valenzuela
Oficial Planes CENAC NEIVA

Vo. Bo: SP. Javier Ramirez
Jefe Sección de Contratación (E)

Carrera 16 #21-300 – CANTON MILITAR TENERIFE
NEIVA-HUILA
Correo electrónico – planesesmneiva@gmail.com

SC5814-1

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026194033071473: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACA

Neiva – Huila, 13 de octubre de 2026

Señor Capitán
HANSEL EMIRO CASTILLA MONTES
Oficial de presupuesto CENAC NEIVA
Carrera 16 No. 21-300
Neiva – Huila

Asunto: Solicitud Adicionar saldo de Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Con toda atención me permito solicitar al Señor Capitán Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Regional Neiva, se sirva realizar los trámites administrativos necesarios y oportunos para que adicione al **CDP No. 14826** del 27 de Febrero del 2026, así:

RUBRO	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO	No. CDP	VALOR ADICION
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026	14826	$ 87.500.000
TOTAL					**$ 87.500.000**

Respetuosamente

Sargento Primero RAMIREZ RAMOS JAVIER ORLANDO
Suboficial de Contratación (E)

Elaboró: PS. William Garzón
Auxiliar Contable Sanidad

Revisó: Angélica Rodríguez
Asesora Jurídica Sanidad

SIIF Nación

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcperdomo	CLAUDIA ROCIO PERDOMO POLANIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-083	ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA
Fecha y Hora Sistema:	2026-10-13-6:25 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	14826	**Fecha Registro:**	2026-02-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-083 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)		
Estado.:	Certificada	**Valor Inicial:**	175.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	87.500.000,00	**Valor Actual:**	262.500.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO
15-01-11-083 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
2026-10-13	175.000.000,00	87.500.000,00	
Total:	175.000.000,00	87.500.000,00	262.500.000,00

Objeto:	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL ESPECIALIZADO (AMBULANCIAS) VIGENCIA 2026

Mayor MARLON JULIAN FERNANDEZ VANEGAS
Director Central Administrativa y Contable Regional Neiva

CT. HANSEL EMIRO CASTILLA MONTES
Jefe de Presupuesto

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcperdomo	CLAUDIA ROCIO PERDOMO POLANIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-083	ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA
Fecha y Hora Sistema:	2026-10-13-6:23 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	14826	**Fecha Registro:**	2026-02-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-083 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	175.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	87.500.000,00		**Valor Actual.:**	262.500.000,00	**Saldo x Comprometer:**	87.500.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14826	**Fecha Registro:**	2026-02-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-083 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2026-10-13	175.000.000,00	87.500.000,00			
					Total:	175.000.000,00	87.500.000,00	262.500.000,00	87.500.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL ESPECIALIZADO (AMBULANCIAS) VIGENCIA 2026

CT. HANSEL EMIRO CASTILLA MONTES
Jefe de Presupuesto

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA
NIT: 901.541.256-8

Neiva, Huila, octubre 16 de 2026

Señor Mayor
MY. MARLON JULIÁN FERNÁNDEZ VANEGAS
Director y Ordenador del Gasto
CENAC Regional Neiva

ASUNTO:	**CONCEPTO PARA VIABILIDAD DEL MODIFICATORIO NO. 002 DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL NEIVA", CON NIT. 800.131.039-0 Y WORK MEDICINE INTERNATIONAL SAS**, identificado con **Nit: 900.025.807-1,** Representada Legalmente **RAMIRO PERDOMO VARGAS con CC No. 7.719.325 de Neiva**

De manera respetuosa me permito emitir **concepto de viabilidad** como Supervisor Contractual del **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026** de fecha **siete 07 de abril de 2026**, para autorizar la suscripción del MODIFICATORIO No. 02 con la finalidad de **adicionar presupuesto.**

ANTECEDENTES

La Central Administrativa y Contable CENAC Regional Neiva estructuro el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA–2026.** CUYO OBJETO ES **"SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026"**

Que el 07 de abril del 2026 se suscribió el **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL NEIVA", CON NIT. 800.131.039-0 Y WORK MEDICINE INTERNATIONAL SAS, identificado con Nit: 900.025.807-1, Representada Legalmente RAMIRO PERDOMO VARGAS con CC No. 7.719.325 de Neiva**, por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($87.500.000) IVA IMPUESTOS**

Que el plazo de ejecución de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026** es desde la fecha de firma de inicio del Aceptación de oferta hasta el 15 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos contratados, lo que primero ocurra. El Aceptación de oferta se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal. Para la legalización del Aceptación de oferta se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del Aceptación de oferta si es el caso.

Que con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y disponibilidad de la atención prehospitalaria y del traslado asistencial de los usuarios que requieran servicios de salud, en cumplimiento de las responsabilidades institucionales y de las necesidades de atención que se presenten durante la ejecución contractual. es necesario adicionar la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($87.500.000) IVA IMPUESTOS** a la aceptación de oferta **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026** cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026"**

Que teniendo en cuenta que la prestación de este servicio es fundamental para atender situaciones de urgencia y emergencia, así como para realizar traslados de pacientes que requieren asistencia básica o soporte médico especializado durante su movilización, resulta necesario contar con los recursos presupuestales suficientes que permitan atender la demanda efectiva del servicio durante el periodo restante de ejecución del contrato.

En este sentido, la adición presupuestal tiene como finalidad disponer de los recursos necesarios para respaldar la continuidad del servicio contratado, considerando las necesidades operativas y asistenciales identificadas, la utilización de los recursos inicialmente previstos y la proyección de los requerimientos hasta la finalización del plazo contractual. Lo anterior, con el propósito de evitar interrupciones que puedan afectar la oportunidad y calidad de la atención en salud de los usuarios beneficiarios.

Por lo anterior, y previo análisis de la ejecución financiera del contrato, la demanda del servicio, el saldo presupuestal disponible y la proyección de las necesidades para la vigencia 2026, se considera pertinente adelantar el trámite de adición presupuestal, siempre que se encuentre debidamente justificado y se cumplan los requisitos legales, técnicos, financieros y contractuales aplicables.

En consecuencia, la adición permitirá fortalecer la capacidad de respuesta institucional, asegurar la disponibilidad del transporte asistencial básico y medicalizado y contribuir a la protección de la vida, la integridad y la salud de los usuarios que requieran estos servicios durante el periodo contractual restante.

CONSIDERACIONES

Expuesto los anteriores antecedentes, como Supervisor de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026** me permito traer a colación los argumentos necesarios con los cuales considero viable la realización del Modificatorio No. 002 a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026** de fecha siete 07 días del mes de abril de 2026 en la cual se adicione la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($87.500.000) IVA IMPUESTOS**

1. La **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026** a la fecha de la expedición del presente concepto de viabilidad se encuentra vigente, por tal circunstancia procede su modificación; cabe aclarar que si la misma se vence antes de efectuar el modificatorio en plataforma Transaccional SECOP II solo procedería a ser liquidada.

2. No se variará ni cambiaría el objeto del **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 19-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026**, simplemente se realiza una adición presupuestal así:

PRESUPUESTO							
ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACION	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR INICIAL**	**% ADICIONAL**	**VALOR PARA ADICIONAR**	**VALOR TOTAL CONTRATO**
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	REGIONAL No.12 ESMBAS09	$ 175.000.000,00	50%	$87.500.000,00	$262.500.000,00
TOTAL				**$ 175.000.000,00**			

3. Que una vez verificado el % valor presupuestal a adición No se vulnera lo estipulado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que consagra que en los "(...) contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.....() **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**. " (Sic) (Negrilla fuera del texto)

4. Que los ítems el presupuesto a adicionar se ejecutara en los ítems que tienen directa vinculación con el listado y precios adjudicados de los servicios estipulados en el numeral 6 VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: de COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026"

5. Que no se vulnera lo estipulado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que consagra que en los "(...) Aceptación de ofertas que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

6. No se varía la necesidad planteada en el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026** CUYO OBJETO ES **"SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026"** que dio origen a la suscripción de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026**, es decir, que el servicio contratado conservara sus características.

7. Se conservan las características y condiciones técnicas contratadas que reposan en la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026** CUYO OBJETO ES **"SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026"**

8. Se logra satisfacer las necesidades de las Unidades beneficiarias Presupuestalmente por la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Neiva sin perjudicar la ejecución normal de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026.**

9. Como Supervisor contractual respaldo los acuerdos de las partes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

CONCLUSIÓN

Como Supervisor del **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026** considero viable que las partes de mutuo acuerdo celebren una MODIFICACIÓN No. 02 , por medio del cual realiza adición presupuestal por la suma **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($87.500.000) IVA IMPUESTOS A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026**. Lo anterior, ya que no resulta contrario a la Constitución, la ley, el orden público, los principio y finalidades de la Contratación Estatal. Además, de que se cuenta con el presupuesto para satisfacer esta necesidad.

Respetuosamente,

SV. SNEIDER CHARRY GARCÍA
Supervisora

CONCEPTO ECONOMICO Y JURIDCO
MODIFICATORIO No. 02 (ADICION PRESUPUESTAL)
ACEPTACION DE OFERTA No. 119 -2026
CENACNEIVA–2026

SOLICITUD DE ADICION, REDUCCIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO (MODIFICATORIO No.2	
CONTRATO No.:	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1195-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026
CONTRATISTA	119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026
OBJETO	WORK MEDICINE INTERNATIONAL SAS
VALOR INICIAL CONTRATO	"SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026"
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	El plazo estimado de ejecución del CONTRATO será hasta el 15 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado.
ESTADO FINANCIERO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026	
Valor inicial	$175.000.000,00
Vr. ejecutado	$130.000.000,00
Vr. Reducido	$00,00
Vr. pagado a la fecha	$130.000.000,00
Saldo a la fecha	$45.000.000,00

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
VALOR ADICIONAR COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026	**$85.700.000,00**	El valor que se solicita NO supera el 50% del valor inicial del contrato N/A	
	N/A	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI__X_ NO___
Tiempo de suspensión del contrato	**N/A**	Comentarios adicionales	NO
Modificación del contrato	N/A	Comentarios adicionales'	NO
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	N/A	Comentarios adicionales	NO
Valor solicitado para liberar	N/A	Comentarios adicionales	NO
Fecha de la solicitud:	08 de octubre de 2026	Supervisor del contrato	**SV. SNEIDER CHARRY GARCÍA** Supervisor
JUSTIFICACIÓN DE LA REDUCCION			

JUSTIFICACION DEL MODIFICATORIO No. 12

La adición presupuestal al contrato cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de transporte asistencial básico y transporte asistencial medicalizado (ambulancias) para la vigencia 2026 se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y disponibilidad de la atención prehospitalaria y del traslado asistencial de los usuarios que requieran servicios de salud, en cumplimiento de las responsabilidades institucionales y de las necesidades de atención que se presenten durante la ejecución contractual.
Teniendo en cuenta que la prestación de este servicio es fundamental para atender situaciones de urgencia y emergencia, así como para realizar traslados de pacientes que requieren asistencia básica o soporte médico especializado durante su movilización, resulta necesario contar con los recursos presupuestales suficientes que permitan atender la demanda efectiva del servicio durante el periodo restante de ejecución del contrato.

En este sentido, la adición presupuestal tiene como finalidad disponer de los recursos necesarios para respaldar la continuidad del servicio contratado, considerando las necesidades operativas y asistenciales identificadas, la utilización de los recursos inicialmente previstos y la proyección de los requerimientos hasta la finalización del plazo contractual. Lo anterior, con el propósito de evitar interrupciones que puedan afectar la oportunidad y calidad de la atención en salud de los usuarios beneficiarios.

Por lo anterior, y previo análisis de la ejecución financiera del contrato, la demanda del servicio, el saldo presupuestal disponible y la proyección de las necesidades para la vigencia 2026, se considera pertinente adelantar el trámite de adición presupuestal, siempre que se encuentre debidamente justificado y se cumplan los requisitos legales, técnicos, financieros y contractuales aplicables.

En consecuencia, la adición permitirá fortalecer la capacidad de respuesta institucional, asegurar la disponibilidad del transporte asistencial básico y medicalizado y contribuir a la protección de la vida, la integridad y la salud de los usuarios que requieran estos servicios durante el periodo contractual restante.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el comportamiento de la demanda, el número de servicios requeridos de ambulancias y la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios contratados durante la vigencia 2026, se considera técnica, operativa y presupuestalmente necesario solicitar una adición al contrato por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($87.500.000,00).**

CONCEPTO TECNICO

La Fuerza del Ejército Nacional, a través de la CENAC Regional Neiva, suscribió la **Comunicación de Aceptación de Oferta No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026**, cuyo objeto corresponde a la prestación de "SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026", ubicado en la ciudad de Neiva (Huila), durante la vigencia 2026.

La continuidad del servicio de transporte asistencial constituye una necesidad institucional que requiere planeación y disponibilidad de recursos suficientes para atender los requerimientos de los usuarios beneficiarios. En consecuencia, la adición solicitada busca respaldar la prestación del servicio durante el periodo contractual restante, de acuerdo con la demanda proyectada y las condiciones establecidas en el contrato.

El valor solicitado deberá guardar correspondencia con la estimación de los servicios requeridos, las tarifas pactadas y el saldo presupuestal disponible, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y la trazabilidad de la ejecución contractual.

Con fundamento en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de transporte asistencial básico y transporte asistencial medicalizado para la vigencia 2026, **se considera técnicamente viable la adición presupuestal por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($87.500.000)**, siempre que los informes de supervisión, los registros de demanda y la proyección de los servicios requeridos acrediten la necesidad de los recursos adicionales.

La viabilidad de la adición estará sujeta a la verificación de la disponibilidad presupuestal, la procedencia jurídica de la modificación, el cumplimiento de los límites legales aplicables y la observancia de las condiciones contractuales vigentes.

Por lo expuesto, se emite concepto técnico favorable, condicionado a la verificación y documentación de los soportes técnicos, financieros y contractuales correspondientes, para adelantar el trámite de adición por valor de **$87.500.000**, con el propósito de respaldar la continuidad y oportunidad del servicio de transporte asistencial básico y medicalizado durante la vigencia 2026, en beneficio de los usuarios que requieran atención y traslado asistencial.

SS. ZAMBRANO SEMANATE FABIAN ANDRES
Comité Técnico Evaluador

CONCEPTO ECONÓMICO:

Atendiendo la solicitud de modificatorio (adición y prórroga) para la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN D E OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026** presentada por el supervisor , mediante oficio No. Radicado No 2026337032632873: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR9-BASPC9-ESMBAS09-29.25 de fecha 08 de octubre de 2026, oficios que a continuación se relaciona

PUBLICA

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No 12

Radicado N° 20263370326328?3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR9-BASPC9-ESMBAS09-29.25

Neiva, (Huila), 08 de Octubre 2026

Señor Mayor
MARLON JULIAN FERNANDEZ VANEGAS
Director de la central administrativa y contable
Carrera 16 #21-300
Neiva - Huila

Asunto: Aceptación adicción al contrato No 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026

Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor Director de la Central Administrativa y Contable, por conducto de las dependencias competentes, se adelante el trámite administrativo, contractual y presupuestal correspondiente para la adición del Contrato No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte asistencial básico y transporte asistencial medicalizado (ambulancias) para la vigencia 2026.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad y disponibilidad del servicio de transporte asistencial, indispensable para el traslado de pacientes y el cumplimiento de las actividades misionales de la Regional de Sanidad Militar No. 12. En consecuencia, se considera necesario gestionar recursos adicionales que permitan atender las necesidades del servicio durante la vigencia contractual, previa verificación de la justificación técnica, la disponibilidad presupuestal y la procedencia jurídica de la adición.

PUBLICA

Pag 2 de 2

Radicado N° 20263370326328?3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR9-BASPC9-ESMBAS09-29.25

CONTRATO/ESPECIALIDAD	VALOR INICIAL DE CONTRATO	VALOR TOTAL ADICCIONAR	VALOR TOTAL DE CONTRATO ADICIONADO
119- CENAC REGIONAL NEIVA ESM / EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS) PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026	$ 175.000.000,00	$ 87.500.000,00	$ 262.500.000,00

Respetuosamente,

SV. ESNEIDER CHARRY GARCIA
Supervisor N° 119 -DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026

Documento que expresa por parte del supervisor que es necesario hacer una **adicion presupuestal** por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($87.500.000)** a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN D E OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026** teniendo en cuenta que el presupuesto adjudicado no es suficiente para suplir la demanda de "SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026", ubicado en la ciudad de Neiva (Huila). Presupuesto respaldado bajo el Certificado de disponibilidad presupuestal No 14826 de fecha 27 de febrero de 2026, distribuido de la siguiente manera así:

Valor inicial

PRESUPUESTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACION	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR INICIAL**
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	REGIONAL No.12 ESMBAS09	$ 175.000.000,00
TOTAL				**$ 175.000.000,00**

Valor, que tendra directa vinculacion con el listado y precios adjudicados de los servicios estipulados en el numeral 6 **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**: de **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026** cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026" y que a continuacion se relacionan.

Valor inicial + valor adicional = Valor total

PRESUPUESTO							
ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACION	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR INICIAL**	**% ADICIONAL**	**VALOR PARA ADICIONAR**	**VALOR TOTAL CONTRATO**
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	REGIONAL No.12 ESMBAS09	$ 175.000.000,00	50%	$87.500.000,00	$262.500.000,00
TOTAL				**$ 175.000.000,00**			

Que una vez verificado el % valor presupuestal a adición No se vulnera lo estipulado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que consagra que en los "(…) contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración…..() **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**. " (Sic) (Negrilla fuera del texto)

Que se verifica de igual manera que la adición presupuestal por los **($87.500.000,00)** fue aceptada por parte del contratista representante legal de **WORK MEDICINE INTERNATIONAL SAS** en oficio con fecha **08 de octubre de 2026**

Que la solicitud no implica modificación del objeto contractual ni de las condiciones económicas pactadas, sino que obedece exclusivamente a la necesidad de contar con un plazo razonable y suficiente para culminar la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud presentada por el supervisor, la aceptación del contratista y verificados los soportes allegados, el Comité Económico considera viable la adición presupuestal a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026"**, Desde el punto de vista económico, la

adición de recursos es viable, esta obedece exclusivamente a la necesidad de contar mas recursos razonable para culminar los "SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (AMBULANCIAS); PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026"

PS. MARITZA GUTIERREZ LEON
Asesora Económica CENAC REGIONAL NEIVA

CONCEPTO JURIDICO

De conformidad con el régimen de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, así como la doctrina y jurisprudencia aplicable, la prórroga de los contratos estatales constituye una modalidad de modificación contractual, consistente en modificación de descripción de ITEM, inicialmente pactado, sin alterar las condiciones esenciales del negocio jurídico, en este caso para la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026. En el cual el supervisor solicita modificatorio de acuerdo con los anexos sujetos al concepto económico

Entidad Verifica:

1. Justificación de la necesidad efectuada por parte del comité técnico y económico de la comunicación de aceptación de oferta
2. Fecha de inicio
3. Vigencia del contrato: Verificado. - Vigente a la fecha.
4. Supervisor del contrato: Verificado.

De igual forma se tiene que el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que los suscribieron.

Artículo 2 Constitución Política de Colombia de 1991 "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Artículo 209 Constitución Política de Colombia de 1991 "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Artículo 3 de la ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Artículo 13 de la ley 80 de 1993.- *De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales.* **Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales** 1896 **y** 2166 **de 1994**, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. **Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia** C-249 **de 2004.**

Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero podrán someterse a la ley extranjera. **Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia** C-249 **de 2004, en el entendido de que tanto la celebración como la parte de la ejecución que se haga en Colombia se someten a la ley colombiana.**

Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pagos y ajustes. **Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia** C-249 **de 2004, en el entendido de que la**

discrecionalidad allí prevista sólo puede ejercerse válidamente, en relación con los contratos relativos a recursos percibidos de entes u organismos internacionales, esto es, en relación con contratos de empréstito, donación, asistencia técnica o cooperación celebrados por las respectivas entidades estatales con entes u organismos internacionales.

NOTA: El inciso 4 del art. 13, fue derogado por el art. 32 **de la Ley 1150 de 2007.**

Artículo 14 de la ley 80 de 1993.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.* Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

2o. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente.

Parágrafo.- En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

Artículo 23 de la ley 80 de 1993 *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicar n en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".*

Artículo 40 de la ley 80 de 1993 "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Artículo 1602 del Código Civil *"LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

ARTICULO 1603*. . Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella".*

Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Realizado el análisis Jurídico acerca de la viabilidad del **MODIFICACIÓN No. 02 - ADICIÓN PRESUPUESTAL** a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 suscrita a los siete 07 días del mes de abril de 2026, , **CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL NEIVA", CON NIT. 901.541.256-8** por una parte y por la otra **WORK MEDICINE INTERNATIONAL SAS, identificado con Nit: 900.025.807-1, Representada Legalmente RAMIRO PERDOMO VARGAS con CC No. 7.719.325 de Neiva** y acatando la solicitud del supervisor y viabilidad técnica que se encuentra que de conformidad con la normatividad contractual la Entidad Estatal podrá modificarse antes de su vencimiento, adicionalmente es claro que el acuerdo marco establece unos parámetros donde se permite hacer los cambios contemplados.

Que se constituyen ley para las partes y que son determinantes en la ejecución, por ello resulta importante hacer los ajustes que, desde el punto de vista jurídico, la prórroga resulta procedente y se encuentra debidamente justificada en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación.

Dado a los catorce (20) días del mes de otubre de 2026

PS. CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS
ASESORA JURIDICA CENAC TOLEMAIDA